



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 021 -2022-GORE-ICA

Ica, 11 ABR. 2022

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 16° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" establece que son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales proponer normas y acuerdos regionales, así mismo en el artículo 39° tipifica: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de igual modo el inciso a) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece: Los consejeros regionales tienen derecho a presentar proposiciones de normas y acuerdos regionales y las demás proposiciones contempladas en el presente reglamento y el inciso e) a presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la Región.

Que, finalmente el artículo 58° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que las Mociones de Orden del Día, son propuestas mediante las cuales los consejeros ejercen su derecho a pedir al Consejo que adopte acuerdos que expresen la decisión del pleno sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declarar su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. También procede para pedidos sobre asuntos importantes para los intereses de la región y las relaciones con el Gobierno Regional, el Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales. Los acuerdos regionales se presentan ante la Secretaría General del Consejo y proceden en los siguientes casos: a) Pedidos de acuerdo de consejo; (...) g) Pedidos para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia regional, nacional o local.

Que, el Gobierno Regional de Ica, conforme a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es una persona de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública, privada y el empleo así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar, que se conmemora cada año el 30 de marzo, desde 1988, tiene como propósito promover el valor del trabajo del hogar y convocar acciones para reivindicar los derechos de quienes lo realizan, en su mayoría mujeres.

El trabajo del hogar es un empleo y por lo tanto, debe ser digno. Las personas trabajadoras del hogar prestan servicios para el cuidado de





Gobierno Regional Ica



otras personas, incluyendo infantes, adultos mayores o personas enfermas, y realizan tareas que contribuyen al mantenimiento de los hogares, como la limpieza o la preparación de alimentos. Esto permite a quienes les contratan cumplir con sus obligaciones laborales y personales o contar con tiempo de descanso.

Que, el trabajo del hogar o doméstico, es una de las ocupaciones más antiguas, que se origina en el trabajo esclavo y otras formas de servidumbre. En el trabajo doméstico se cruzan varias discriminaciones basadas en la raza/etnia (servidumbre) y las de género (asignación de las tareas domésticas y de cuidado de forma casi exclusiva a las mujeres), ya que muchas de las personas vinculadas al sector del servicio doméstico en la región han sido principalmente mujeres indígenas y afro descendientes. Esto ha profundizado la discriminación y ha dificultado transformar la visión de explotación histórica y posicionar el principio de que el Estado y el/la empleador/a deben garantizar los derechos laborales en el trabajo doméstico con los mismos derechos laborales que tienen otros empleos y asegurar el trabajo decente.

Que, el trabajo doméstico no remunerado y remunerado es central para la "sostenibilidad de la vida humana" y para el funcionamiento de los hogares, la economía y el conjunto de la sociedad. Tradicionalmente ha recaído en manos de las mujeres, a quienes la sociedad responsabiliza de llevar adelante las tareas del hogar y el cuidado de todas las personas, relegando en muchos casos sus proyectos personales, entre ellos, la posibilidad de acceder al mercado laboral.

Que, el Consejo Regional en Sesión Ordinaria de la fecha, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, con dispensa del Dictamen de Comisión y de la aprobación del Acta de la fecha.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR el cordial saludo y felicitación del Consejo Regional de Ica, a las mujer y hombres trabajadores del hogar por la labor que desempeñan y su aporte al desarrollo económico y social de nuestra sociedad, al celebrarse el 30 de marzo de cada año el "Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, **publicar y difundir** el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

ING. EDGARD NUÑEZ CÁRCAMO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

ING. EDGARD NUÑEZ CÁRCAMO
CONSEJERO DELEGADO

